MEMORANDO

Radicado No: 20254320000057303

Para: RENY GONZALEZ VARGAS
Directora (E) Regional Córdoba

Asunto: AVAL PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO INTEGRADO DE ATENCIÓN Y PREVENCIÓN DE LA DESNUNTRICIÓN PARA LA VIGENCIA 2025

Fecha: 2025-06-17

Respetada Directora,

En atención a la información remitida por El Grupo de Asistencia de la Regional Córdoba, enviado mediante correo electrónico de fecha 12 de junio de 2025, de conformidad con la Modalidad de Atención y Prevención de la Desnutrición del ICBF, cuyo manual técnico fue adoptado mediante la Resolución No. 1031 del 13 de marzo de 2025; y de acuerdo con lo establecido en el Manual de Contratación vigente, adoptado a través de la Resolución No. 7700 del 06 de Diciembre del 2023 y modificada parcialmente por la Resolución No. 3397 del 30 de julio de 2024., se procede a otorgar aprobación para la contratación del Servicio Integrado de Atención y Prevención de la Desnutrición, bajo las siguientes condiciones:

Siendo así, se encontró viabilidad técnica para tramitar la presente solicitud teniendo en cuenta los aspectos que se relacionan a continuación:

1. Mediante memorando radicado 202519000000062563, de fecha 26 de mayo de 2025 las Direcciones de Nutrición y de Contratación emiten orientaciones para la contratación del servicio integrado de atención y prevención de la desnutrición para la vigencia 2025
2. Que, el mencionado memorando en su numeral tercero dispone:

(…) 3. ***ORIENTACIONES PARA EL TRÁMITE DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN CON EMPRESAS SOCIALES DEL ESTADO E.S.E. HOSPITALES PÚBLICOS***

El numeral 6 de artículo 30 del Manual de contratación vigente contempla la posibilidad de suscribir:

"a) Convenios interadministrativos. En desarrollo de convenios del artículo 95 de la Ley 489 de 1998, las áreas donde se gesten los convenios interadministrativos deberán verificar desde los estudios y documentos previos, que no se configure duplicidad de competencias o funciones, entre las respectivas entidades públicas (…)"

Por tal razón, en lo que respecta a la justificación de esta forma de contratación deberá contar con el aval por escrito del Grupo Jurídico de cada regional, atendiendo la naturaleza de sus funciones en relación con su gestión contractual, y exponerse si a ello hubiere lugar, en el marco del Comité de Contratación Regional, según lo contenido en el artículo 20 del Manual de Contratación vigente, cuyo objetivo primordial es realizar el seguimiento, asesoría y apoyo a la gestión contractual del nivel regional, y con base en las recomendaciones que emita dicho órgano, se tomen las decisiones que correspondan, y se adelanten las actuaciones dentro de la gestión administrativa y contractual de la regional. Cabe destacar que el respectivo aval del Grupo Jurídico deberá constar por escrito y hacer parte del expediente contractual, así como el acta del comité de contratación regional. *(…)*

3. Que, el Decreto 4972 de 2007, Artículo 1°. Instituciones prestadoras de servicios de salud indígenas, IPS, Indígenas. De conformidad con lo dispuesto por el artículo 25 de la Ley 691 de 2001 y para los efectos señalados en el literal f) del artículo 14 y los artículos 16 y 20 de la Ley 1122 de 2007, sobre la contratación de servicios de salud, las entidades territoriales y las entidades promotoras de salud del régimen subsidiado les darán a las instituciones prestadoras de servicios de salud indígenas (IPSI) tratamiento de empresas sociales del Estado.

4. Que, el 5 y 13 de junio de 2025, la Dirección Regional Córdoba remitió invitaciones para manifestaciones de interés a tres (3) Empresas Sociales del Estado de la región.

5. Que, de las mencionadas invitaciones para manifestación de interés dos (2) fueron respondidas E.S.E. HOSPITAL SAN JOSÉ DE TIERRALTA y la IPS-I MANEXCA, mientras que la E.S.E. HOSPITAL SAN JERONIMO de Montería no respondió.

6. Que, se realizaron a las mencionadas entidades las correspondientes evaluaciones técnicas, jurídicas y financieras, encontrando que la IPS-I MANEXCA y E.S.E SAN JOSÉ DE TIERRALTA, cumplen con todos y cada uno de los requisitos.

Por lo anterior, desde el Grupo Jurídico de la Regional Córdoba se otorga aval y aprobación para que se adelanten las gestiones correspondientes para la contratación del Servicio Integrado de Atención y Prevención de la Desnutrición

Servicio	OPERADOR	NIT	NUMERO DE CUPOS	VALOR TOTAL CONTRATO	municipios de atención
Servicio integrado de atención y prevención de la desnutrición	IPS-I MANEXCA	900205591 – 7	320	$1.353.537.722	Buenavista, Montelíbano, Planeta Rica, Tuchín, San Andrés de Sotavento. Chimá, Momil

Servicio	OPERADOR	NIT	NUMERO DE CUPOS	VALOR TOTAL CONTRATO	municipios de atención
Servicio integrado de atención y prevención de la desnutrición	E.S.E SAN JOSÉ DE TIERRALTA	812.000.317–1	300	$ 1.113.073.489	Ayapel, Puerto Libertador, San José De Uré, Tierralta Y Valencia

Alcance y recomendaciones:

a. La Dirección Regional deberá tener especial atención en el desarrollo del ejercicio de seguimiento y control frente al cumplimiento de las obligaciones derivadas del Convenio Interadministrativo con el propósito de evitar la ocurrencia de posibles incumplimientos.

Esto según lo establecido en la Guía general para el ejercicio de Supervisión e interventoría de Contratos y convenios suscritos por el ICBF (versión 4), específicamente en el numeral **4.5 RESPONSABILIDADES DE LA SUPERVISIÓN E INTERVENTORÍA**, en donde se encuentra dispuesto que, (...) *De acuerdo con lo estipulado en la normatividad vigente (Ley 80 de 1993 y la Ley 1474 de 2011- Estatuto Anticorrupción), los servidores públicos, contratistas e interventores que intervienen en la celebración, ejecución y liquidación del contrato estatal, son responsables por sus actuaciones y omisiones y en consecuencia responden civil, fiscal, penal y disciplinariamente por las faltas que cometan en el ejercicio de sus funciones.*
Tanto los supervisores designados o interventoría contratada, como los profesionales de los equipos de apoyo a la supervisión de planta o contratados por prestación de servicios, tienen las mismas responsabilidades con algunas excepciones que se presentan por el tipo de vinculación con el Instituto.

b. En todo caso, en el marco de la ejecución del Convenio Interadministrativo, la Dirección Regional debe cumplir con lo establecido en las normas vigentes, el Manual de Contratación y las recomendaciones que sobre la materia envíen la Dirección de Contratación y de Nutrición. Así mismo, será responsabilidad de la Regional la observancia de las disposiciones de la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y Decreto 1082 de 2015 y demás disposiciones que sean aplicables al trámite contractual, así como los principios que rigen la función administrativa.

c. Es importante resaltar que, el presente aval, se emite conforme lo dispuesto en el memorando radicado 20251900000062563, de fecha 26 de mayo de 2025 emanado por las Direcciones de Nutrición y de Contratación, para efectos de la contratación del servicio integrado de atención y prevención de la desnutrición para la vigencia 2025, donde la Regional será la responsable de velar por el cumplimiento
de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución de la precitada contratación según lo establecido en el artículo 41 de la Ley 80 de 1993, específicamente lo dispuesto en el inciso segundo se encuentra previsto que, *"(...) Para la ejecución se requerirá de la aprobación de la garantía y de la existencia de las disponibilidades presupuestales correspondientes, (...)"*

Para finalizar, la presente aprobación y/o aval dado por los funcionarios del Grupo Jurídico, firmantes abajo, estará excluida de cualquier tipo de responsabilidad dado que la revisión de los documentos fue generada en el marco de la buena fe y deber de diligencia que fue certificada por los funcionarios designados por la Directora Regional Cordoba del ICBF para integrar el comité de evaluación. Por ello, la aprobación y/o aval es una etapa funcional más no de asunción de delegación de funciones y competencias de que trata el Manual de Contratación vigente.

Atentamente,

SHIRLY JOHANNA YEPEZ MARTINEZ
Coordinadora Grupo Jurídico

Revisó: Zulim Zanir Moncada G- Profesional Universitario Grupo Jurídico